



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 1 de 2
OM020/14

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL

Nº.- 020/14

Sucre, 17 de febrero de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, nota de 10 de febrero de 2014, con CITE Nº 0110/14; suscrita por el Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Arq. Moisés Torres Chivé, dirigida al Presidente del Honorable Concejo Municipal, haciendo conocer el Programa Oficial del Carnaval de la Gestión 2014, bajo registro CM-264, documento al que se le adjunta perfil de proyecto y documentación de respaldo para las diferentes actividades a realizarse en el Carnaval Grande Gestión 2014.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en su tarea de llevar adelante diferentes actividades referente a las fiestas del Carnaval Grande de Sucre, en el que se pretende reeditar la Festividad con el Carnaval Sucreño de Antaño, el mismo que es admirado y anhelado por turistas y visitantes sucreños radicados en el interior del país, fiesta que se constituye en el encuentro de confraternidad y alegría del sucreño.

Que, en razón de preservar la cultura del Carnaval Grande de Sucre, el Gobierno Autónomo Municipal, toma las acciones de prevención, para brindar a la población seguridad, alegría sin violencia y fundamentalmente brindar hospitalidad al visitante y al sucreño que regresa a su tierra a disfrutar del carnaval.

Que, la Constitución Política del Estado en su art. 302 numerales. 16,17, 31, dentro de las atribuciones que los gobiernos autónomos municipales, tienen la competencia exclusiva de: "Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal."; "Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción".

Que, el art. 7 del párrafo II numerales 3, 6 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, determina: Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana, mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, éticos y cívicos de las personas, naciones, pueblos y las comunidades en su jurisdicción.

Que, en Sesión Plenaria de 17 de febrero 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 025/14, emitido por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, adjuntando proyecto de Ordenanza Municipal "Carnaval Grande de Sucre Gestión 2014", luego de su tiramiento y consideración en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR el referido informe y la presente Ordenanza Municipal, con la incorporación de los arts. 11 y 12, que se reflejan y detallan en la parte resolutive de la presente disposición.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 2 de 2
OM020/14

MUNICIPAL AUTONÓMICA”, ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...”

Que, de acuerdo al art. 4 de la Ley Autonómica Municipal 001/2011, las Leyes, las Ordenanzas y las Resoluciones Municipales son obligatorias desde el día de su promulgación, y toda autoridad está obligada a su cumplimiento, así como las personas que se encuentran en la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre, sin excepción alguna. Ninguna autoridad podrá argumentar desconocimiento de las Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Municipales ante su incumplimiento

Que, es atribución del H. Concejo Municipal pronunciarse enmarcado en la Ley de Gobiernos autónomos Municipales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art. 1º.- INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal, coordinar con las diferentes instituciones del Municipio de Sucre, con el objeto de realizar la festividad del Carnaval en las fechas establecidas en el programa de festejos y el lanzamiento de la campaña publicitaria de prevención educativa a la población.

Art. 2º.- Queda terminantemente PROHIBIDO, la destrucción de áreas verdes por los vendedores de artículos de carnaval, comparsas, pandillas, grupos de bailarines y personas particulares, antes y durante las **FIESTAS DE CARNAVAL**. Los infractores a esta disposición, serán sancionados con una multa de **Bs. 300.- (TRESCIENTOS BOLIVIANOS 00/100)**, además deberán correr con todos los gastos que demande la reparación del daño causado en la propiedad pública y privada.

Art. 3º.- Queda terminantemente PROHIBIDO, el expendio y consumo de bebidas alcohólicas durante las fiestas del carnaval en vías públicas, Plaza 25 de Mayo, Plaza Aniceto Arce, Parque Bolívar y demás Plazuelas, conforme lo establece la **Ley 259 de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas de 28 de junio de 2012** y el Reglamento de Venta, Expendio de Bebidas Alcohólicas, debiendo hacer cumplir lo establecido por la Oficina de Espectáculos Públicos, Intendencia Municipal, Seguridad Ciudadana conjuntamente el Comando Departamental de la Policía, procediendo a su decomiso, para su posterior destrucción pública.

Art. 4º.- Queda terminantemente PROHIBIDO, conforme lo establece la **Ley de Armas N° 400 de 18 de septiembre de 2013**, la tenencia de armas punzocortantes y el manejo de objetos contundentes, por integrantes de grupos de baile, confraternidades de comparsas, pandillas, y ciudadanos en general, así como el uso de globos congelados, o cargados con agua tóxica u otros elementos que causen lesiones físicas que vayan en contra de la salud pública; los infractores serán sancionados y remitidos al Ministerio Público para su procesamiento.

Art. 5º.- Queda terminantemente PROHIBIDO, el lanzamiento de globos y cascarones que dañen disfraces, vestimenta y alegorías en toda la ruta del recorrido del Carnaval de Antaño, el Corso Infantil y en la gran entrada del Carnaval Grande de Sucre, y las demás actividades a realizarse debiendo sujetarse al orden establecido.

Art. 6º.- El Ejecutivo Municipal deberá instruir al personal del municipio, proceda al control en todo el trayecto de la entrada del Carnaval, evitando el desorden y el consumo de bebidas alcohólicas.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 9 de 2
OM020/14

Art. 7º.- Una vez concluida todas las actividades del carnaval, se deberá realizar la evaluación dentro del plazo no mayor a los quince días a la conclusión de todas las actividades señaladas, solicitando a las reparticiones involucradas, un informe legal, administrativo pormenorizado.

Art. 8º.- En el plazo máximo de 15 días hábiles, posterior a la realización de la entrada Folklórica, el Ejecutivo Municipal deberá presentar la rendición de cuentas sobre el manejo económico en la fiesta del carnaval 2014.

Art. 9º.-El Cronograma de Actividades; consensuadas entre el Comité de Confraternidades y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, adjuntando documentación respaldatoria es como sigue:

ACTIVIDADES OFICIALES DEL "CARNAVAL GRANDE DE SUCRE"

Nº	DIA Y FECHA	HORA	ACTIVIDAD	LUGAR	ORGANIZADOR
1	DOMINGO 16/02/14	09:00	ELECCION DE LA REINA, SOBERANA Y REINA CHOLITA DE ANTAÑO	PLAZA DE LA RECOLETA	DIRECCION DE CULTURA/RADIO LA PLATA
2	DOMINGO 16/02/14	11:00	PRIMER CONCURSO DE COMPOSICION DE MUSICA DEL CARNAVAL CHUQUISQUEÑO	PLAZA DE LA RECOLETA	DIRECCION DE CULTURA
3	DOMINGO 16/02/14	9:00 A 15:30	FERIA GASTRONOMICA TRADICIONAL DE COMIDA Y BEBIDAS DE ANTAÑO	PLAZA DE LA RECOLETA	DIRECCION DE CULTURA
	17/02/2014 AL 28/02/2014	8:00 a.m. - 16:00 p.m.	ISLAS DE INFORMACION Y PREVENCIÓN	PLAZAS, PLAZUELAS Y FACULTADES	DIMUSA
5	MIERCOLES 19/02/14	19:00	FESTIVAL HOMENAJE A LAS ESTUDIANTINAS	PALACETE DEL GUEREO	DIRECCION DE CULTURA
6	MIERCOLES 19/02/14	15:00	TALLER DE PREVENCIÓN	COLEGIO DE MEDICOS	DIMUSA- RED DE DEFENSORIAS - COMITÉ DE SEGURIDAD
7	JUEVES 20/02/14	10:00	FIESTA DE COMPADRES	MERCADO CENTRAL	DIRECCION DE CULTURA/ADMINISTRACION DEL MERCADO CENTRAL
8	VIERNES 21/02/14	19:00	ELECCION DE LA CHOLITA CARNAVALERA Y REINA DEL CARNAVAL GRANDE	TEATRO AL AIRE LIBRE	DIRECCION DE CULTURA/COMITÉ DE CONFRATERNIDADES



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 4 de 2
OM020/14

9	VIERNES 21/02/14	09:00	2º FESTIVAL DEL CARNAVALITO INFANTIL 2014	AUDITORIO VILLA BOLIVARIANA	DEFENSORIAS N.N.A
10	SABADO 22/02/14	10:00	ELECCION REINA INFANTIL	PARQUE BOLIVAR	DIRECCION DE CULTURA/COMITÉ CONFRATERNIDADES
11	DOMINGO 23/02/14	09:00	ENTRADA DEL "CARNAVAL DE ANTAÑO CON LA JUVENTUD DE SIEMPRE"	*PLAZ.RECOLETA, *CALVO, * PLAZA 25 DE MAYO Y *ARGENTINA	DIRECCION DE CULTURA/RADIO LA PLATA
12	MIERCOLES 26/02/14	10:00 a.m. a 14:00 p.m.	RALLY TOMA LA DECISION RESPONSABLE"	CALLES DE SUCRE FINALIZANDO EN LA PLAZA ANICETO ARCE	DIMUSA/UNIDADES EDUCATIVAS
13	JUEVES 27/02/14	10:00	FIESTA DE COMADRES	MERCADO CENTRAL	DIRECCION DE CULTURA/ADMINISTRACION DEL MERCADO CENTRAL
14	SABADO 01/03/14	09:00	ENTRADA DEL CARNAVAL COMUNIDAD CKOCHIS	DISTRITO 6	DISTRITO 6
15	DOMINGO 02/03/14	09:30	ENTRADA DEL CORSO INFANTIL	*ESTADIO PATRIA, *AV. GERMAN MENDOZA, *LADISLAO CABRERA Y *EX ESTACION ANICETO ARCE.	DIRECCION DE CULTURA/COMITÉ CONFRATERNIDADES
16	DOMINGO 02/03/14	14:00	ENTRADA TRADICIONAL DEL CARNAVAL GRANDE DE SUCRE	*ESTADIO PATRIA, *GERMAN MENDOZA, *LADISLAO CABRERA Y *EX ESTACION ANICETO ARCE	DIRECCION DE CULTURA/COMITÉ CONFRATERNIDADES
17	DOMINGO 09/03/14	09:00	CORSO MILITAR CHAYAMUY Y CACHARPAYA	*ESTADIO PATRIA, *GERMAN MENDOZA, *LADISLAO CABRERA Y *EX ESTACION ANICETO ARCE.	DIRECCION DE CULTURA/GUARNICION MILITAR DE SUCRE
18	DOMINGO 09/03/14	09:00	PUCARA CARNAVALERA	DISTRITO 3	DISTRITO 3

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6461811 - 6451081 - 6452039 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcmsucre.gob.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 3 de 2
OM020/14

Art. 10°.- El cumplimiento del cronograma de actividades es de responsabilidad absoluta del Ejecutivo Municipal.

Art. 11°.- INSTRUIR, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, realizar un Estudio Sociológico Cultural, Turístico y Otros, fijando las líneas de acciones futuras en el G.A.M.S. en lo que se refiere a la "Fiesta del Carnaval Grande de Sucre".

Art. 12°.- Se deja establecido que todas las disposiciones contrarias a la presente Ordenanza, quedan derogadas y abrogadas para los fines consiguientes de ley.

Art. 13°.- El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, difusión y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Salón Azul del H. Concejo Municipal, a los diecisiete días del mes de febrero del año Dos Mil catorce.

Sr. José Santos Romero Mestacedo
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL



Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los.....días del mes de febrero del año Dos Mil catorce

Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE

